



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DGE-AL-CERS-0027-RESADM/26
La Paz, 11 de agosto de 2026

VISTOS:

La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional presentada por la Coordinación Administrativa Financiera y la Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional; el Formulario de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional – POA; el Informe Técnico CITE DGE-CAF-FIN-JLOZ-0068-INF/26 de 29 de julio de 2026 y el Informe Legal CITE DGE-AL-CERS-0196-INF/26 de 11 de agosto de 2026; y demás antecedentes que cursan en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art 323 de la Constitución Política del Estado establece que *"la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"* siendo obligación de los servidores públicos cumplir la Constitución, las leyes y sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública, dicho lineamientos son concordantes con el Art 8 de la Ley Nº 2027 Estatuto del Funcionario Público del 27 de octubre de 1999.

Que, el parágrafo I del artículo 23 de la Ley Forestal Nº 1700 de 12 de julio de 1996, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE como entidad pública con personalidad jurídica de derecho público, autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, bajo tuición del Ministerio competente en materia forestal; asimismo, mediante el Decreto Supremo Nº 5488 de 16 de noviembre de 2025, que modifica la estructura del Órgano Ejecutivo, se establece la nueva organización del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, correspondiendo a dicha cartera de Estado ejercer las atribuciones vinculadas al sector medio ambiental y forestal, conforme a la normativa vigente.

Que el inciso g) del Art. 7 del Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE aprobado por Decreto Supremo Nº 2916 de 27 de septiembre de 2016, establece como funciones del Director General Ejecutivo del FONABOSQUE: *"Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución; (...)"*

Que, mediante Resolución Suprema No. 32187 de fecha 5 de enero de 2026, se designa a Ana Marietta Colanzi Forfori como Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, asumiendo la responsabilidad de la dirección en la administración de la institución como Máxima Autoridad Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1705 publicada en fecha 31 de diciembre de 2025, en forma textual señala: *"Por cuanto, habiendo transcurrido el término de 60 días, sin haber sido aprobado por la Asamblea Legislativa Plurinacional la Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2026,*





MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL
DESARROLLO Y
MEDIO AMBIENTE

en el marco del numeral 11 del párrafo I del artículo 158 y del párrafo II del artículo 164 de la Constitución Política del Estado, entra en vigencia a partir de su publicación”, disposición que establece en su Artículo 1 (Objeto). I. “La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.”.

Que, la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, establece: en su artículo 5: “Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargos a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados”; asimismo en su artículo 6 establece: que el Poder Ejecutivo actual Órgano Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando estas no contravengan disposiciones para el efecto.

Que, el artículo 6 de la Resolución Suprema N° 225558 “Normas Básicas del Sistema de Presupuesto” de 01 de diciembre de 2005, establece dentro de los Principios del Sistema, el de Flexibilidad, y señala que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones regula la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, y sus decretos modificatorios que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y su Anexo, dispone: **“ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. **ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales; a)** Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, el **Formulario para modificación presupuestaria Intrainstitucional – POA** de 28 de julio de 2026, emitido y aprobado por Cinthia Pérez Abasto, Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional por disminución de la partida 2.6.3.00 Derecho sobre bienes intangibles a la partida 2.1.6.00 Internet por Bs2.700.00, ante el requerimiento del Técnico II en Infraestructura de Tecnologías de la Información y Soporte de Sistemas Informático, certificando que la modificación no afecta a los indicadores o actividades del Plan Operativo Anual 2026, y si requiere la modificación en el SIGEP.



**MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL
DESARROLLO Y
MEDIO AMBIENTE**

Que, mediante **Informe DGE-CAF-FIN-JLOZ-0068-INF/26 de 29 de julio de 2026**, emitido por José Luis Olmos Zorrilla, Encargado Financiero, y aprobado por Olga Lidia Espinoza de Bustos, Coordinadora Administrativa Financiera; de solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional, al interior del Programa 00 "Administración Central – Funcionamiento" para reforzar el saldo de la partida presupuestaria 21600 "Internet", en antecedentes describe las normas legales aplicables, externas e internas. En su análisis refiere el presupuesto aprobado por la Ley N° 1705 para la gestión 2026 y el monto del presupuesto. Puntualiza que los recursos ejecutados por esta entidad no provienen del Tesoro General de la Nación, los mismos provienen de las transferencias realizadas por la ABT. También refiere respecto al Formulario para Modificación Presupuestaria, consecuentemente la modificación estaría aprobada por el área de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, al no afectar indicadores o actividades del POA 2026 de la entidad. Por lo que indica: *"La solicitud de traspaso presupuestario intrainstitucional planteada representa una simple redistribución del presupuesto de gasto corriente que no aumenta ni disminuye el techo presupuestario de la gestión en curso. En este sentido, la solicitud se considera procedente"*. En conclusiones señala textualmente: *"Por todo lo señalado, el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por el área de administrativa de FONABOSQUE, se considera **procedente**. En este sentido, en el marco de lo establecido en el Artículo 16 Parágrafo III inciso a) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado a través del Decreto Supremo N° 3607, corresponde su aprobación a través de Resolución Administrativa"*. Por su parte indica: *"El traspaso presupuestario intrainstitucional alcanza a Bs2.700.00 (dos mil setecientos 00/100 bolivianos), financiados con fuente de financiamiento 20 "Recursos Específicos", Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos", conforme al Anexo 1, adjunto al presente informe. Se concluye también que el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado: No contraviene lo establecido en la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 ni en el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018. No compromete ni obstaculiza el logro de los objetivos planteados en el POA; al contrario, coadyuva al cumplimiento de las metas establecidas. No modifica el techo presupuestario aprobado para la gestión 2026"*. Finalmente recomienda remitir a Asesoría Legal para el informe y la Resolución Administrativa, adjunta el Anexo 1, Detalle de la Modificación Presupuestaria del Gestión 2026 y Formulario para Modificación Presupuestaria Intrainstitucional – POA.

Que, finalmente, el Informe Legal CITE: DGE-AL-CERS-0196-INF/26 de 11 de agosto de 2026 concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado se encuentra comprendido dentro de las modificaciones presupuestarias cuya aprobación corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inciso a), y artículo 18 del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, resultando jurídicamente procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, en uso de las facultades conferidas por Ley, el Estatuto de la Entidad y en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad

RESUELVE:



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
Calle Campos Nro. 265.
Entre Calles 6 de Agosto y Arce, Zona San Jorge
Telf.: (591-2)2129838 – 2128772 www.fonabosque.gob.bo



MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL
DESARROLLO Y
MEDIO AMBIENTE

PRIMERO.- Aprobar el **Traspaso Presupuestario Intrainstitucional**, financiado con Fuente de Financiamiento **20 "Recursos Específicos"** y Organismo Financiador **230 "Otros Recursos Específicos"**, por un monto de **Bs2.700,00 (DOS MIL SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, conforme al detalle contenido en el **Anexo 1**, que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Disponer que forman parte integrante; el Informe Técnico CITE: DGE-CAF-FIN-JLOZ-0068-INF/26 de 29 de julio de 2026; el Informe Legal CITE: DGE-AL-CERS-0196-INF/26 de 11 de agosto de 2026; y el Anexo 1 correspondiente al detalle de la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO. – Instruir a la Coordinación Administrativa Financiera efectuar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras conducentes para el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa, conforme a la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ana M. Colanzi F.
Ana Marietta Colanzi Forfor.
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
FONABOSQUE



AMCI/CERS
cc. Arch. DGE – AL
H.R.L. FON/2026-01015